

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

La pérdida por venta de una embarcación es computable si no deriva del consumo o uso normal del bien

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1323-26	28 de mayo de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Si la pérdida patrimonial derivada de la transmisión de la embarcación de recreo resulta computable a efectos del IRPF y, en su caso, si debe integrarse en la base imponible del ahorro del ejercicio 2025, pudiendo ser objeto de compensación con otras ganancias patrimoniales o con los rendimientos del capital mobiliario a que se refiere el artículo 46 de la LIRPF.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 33.1, 33.5.b, 34, 35, 36, 46, 49

Resumen

Se consulta si la pérdida patrimonial por la venta de una embarcación heredada es computable en el IRPF. La DGT responde que solo es computable si la diferencia negativa no proviene de la depreciación por el uso o consumo del bien.

Criterio de la DGT

La pérdida patrimonial es computable si no procede de la depreciación derivada del uso o consumo normal del bien, debiendo el valor de adquisición minorarse por dicha depreciación para reflejar el valor de mercado. Si tras esta minoración persiste una diferencia negativa, esta se integra en la base imponible del ahorro. Dicha pérdida puede compensarse con ganancias patrimoniales y, posteriormente, con rendimientos del capital mobiliario con el límite del 25%.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El valor de adquisición debe ajustarse restando la depreciación por uso antes de calcular la pérdida.
- La pérdida resultante solo es computable si supera la depreciación por uso o consumo normal.
- Las pérdidas válidas se integran en la base imponible del ahorro.
- La compensación con rendimientos del capital mobiliario está limitada al 25% del resultado de dichos rendimientos.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valoración del estado de conservación y uso del bien para determinar la depreciación técnica.
- Cálculo del valor de mercado frente al valor de adquisición ajustado.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Determinar la depreciación acumulada por el uso o consumo normal del bien.
- ☐ Minorar el valor de adquisición por dicha depreciación.
- ☐ Comparar el valor de transmisión con el valor de adquisición minorado.
- ☐ Verificar si la diferencia negativa es imputable a causas ajenas al uso normal.
- ☐ Comprobar el límite del 25% para la compensación con rendimientos del capital mobiliario.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1323-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1323-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1323-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB